

Señor

**JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE ONZAGA**

[jprmpalonzaga@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalonzaga@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

REFERENCIA: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO - ARTÍCULO 446 DEL C.G.P.  
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA  
DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES - EN CALIDAD DE  
CESIONARIO DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
DEMANDADO: AMAYA VALDES ALFREDO

**RAD: 2015-00019-00**

ANDRÉS DARÍO BENÍTEZ CASTILLO, mayor y de esta vecindad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia y estando dentro del término legal de manera respetuosa me permito presentar a su despacho la correspondiente actualización de la liquidación del crédito de conformidad con lo ordenado en auto del 31 de mayo de 2021, de la siguiente manera:

PAGARÉ N° 015366100008420

OBLIGACIÓN N° 72501536174007

CONCEPTO	VALOR
CAPITAL	\$5.000.000
INTERESES REMUNERATORIOS DESDE EL DÍA 26 DE ABRIL DE 2014 HASTA EL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2014 A LA TASA DTF + 7 EFECTIVA ANUAL.	\$641.117
INTERESES MORATORIOS A LA TASA MÁXIMA LEGAL AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA DESDE EL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2014 HASTA EL DÍA 17 DE JUNIO DE 2021	\$9.993.885
OTROS CONCEPTOS	\$42.750
<b>TOTAL</b>	<b>\$15.677.752</b>

PAGARÉ N° 015366100008419

OBLIGACIÓN N° 725015360174027

CONCEPTO	VALOR
CAPITAL	\$7.000.000
INTERESES REMUNERATORIOS DESDE EL DÍA 26 DE ABRIL DE 2014 HASTA EL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2014 A LA TASA DTF + 7 EFECTIVA ANUAL.	\$459.003
INTERESES MORATORIOS A LA TASA MÁXIMA LEGAL AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA DESDE EL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2014 HASTA EL DÍA 17 DE JUNIO DE 2021	\$13.991.439
OTROS CONCEPTOS	\$66.500
<b>TOTAL</b>	<b>\$21.516.942</b>

**TOTAL, LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO A 17 DE JUNIO DE 2021: TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE.....(\$37.194.694).**

ANDRÉS DARÍO BENÍTEZ CASTILLO

Abogado

UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER

Especialista en Derecho Administrativo

UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

Lo anterior en cumplimiento en lo establecido en el artículo 446 y concordantes del Código General del Proceso.

Atentamente,

**ANDRÉS DARÍO BENÍTEZ CASTILLO**

CC 91.076.198 de San Gil.

T.P. N° 122.108 del C.S.J.

Elaboro: Deisy

Revisó: AD